

SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL

PÚBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA, JUNIO DE 2025.

No.	Descripción	Fecha
1	SE ADJUNTA ACUERDO No. PRS-DE-02-A-2025 , Programa de la Red Solidaria ACUERDA : PRIMERO: Aprobar el Reglamento del Bono Alimenticio a Migrantes Retornados, cuyo texto es el siguiente: “ REGLAMENTO DEL BONO ALIMENTICIO A MIGRANTES RETORNADOS ”.	03/06/2025
2	SE ADJUNTA DECRETO No. 42-2025 , DECRETA: ARTÍCULO 1.-PRESUPUESTO ESPECIAL PARA ELECCIONES GENERALES 2025, PRESUPUESTO ESPECIAL. Aprobar el PRESUPUESTO ESPECIAL DE LAS ELECCIONES GENERALES 2025, hasta por un monto de UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (L.1,737,500,000.00), para los Ejercicios Fiscales 2025 y 2026. ARTÍCULO 2.- PRESUPUESTO DE LAS FUERZAS ARMADAS. Aprobar el PRESUPUESTO ESPECIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2025, hasta por un monto de OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.85,489,305.00), el mismo que les será transferido a través del Consejo Nacional Electoral (CNE) en el Ejercicio Fiscal 2025.	04/06/2025
3	SE ADJUNTA ACUERDO EJECUTIVO No. 63-2025 , LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, ACUERDA: PRIMERO: Ratificar el Acuerdo S.D.N. No. 167-2024, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 8 de octubre del 2024 (edición No. 36,659), que contiene la delegación al señor Subsecretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, Orlando Enrique Garner Ordóñez , nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 203-2024 de fecha 11 de septiembre del año 2024 las siguientes funciones: 1. Celebrar y suscribir los contratos de servicios y materiales, que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contratación del Estado; 2. La potestad de firmar órdenes de pago, Contratos de Servicios Profesionales, Contratos de Suministro de bienes y servicios y documentos administrativos relacionados con la ejecución del Presupuesto; 3. Autorización de viáticos y Otros Gastos de Viaje Nacionales dentro del País para los grupos ocupacionales de las Categorías II, III, IV y V, previo visto bueno de la Máxima Autoridad; 4. Autorización de modificaciones presupuestarias de los renglones que sean necesarias, conforme a las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos aprobado, para ello, deberá informar previamente a la Máxima Autoridad; 5. Presentación de la documentación relacionada con la solicitud de las modificaciones presupuestarias ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, así como la autorización de los traslados de créditos presupuestarios de las cuentas que comprenden todos los grupos, conforme a las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos aprobado, para ello, deberá informar previamente a la Máxima Autoridad.	05/06/2025
4	SE ADJUNTA ACUERDO SDN No. 061-2025 , LA SEÑORA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL, ACUERDA: Aprobar el presente: REGLAMENTO PARA SOBREVUELOS Y/O ATERRIAJES Y EMBARCACIONES MARÍTIMAS EN LA REPÚBLICA DE HONDURAS.	07/06/2025
5	SE ADJUNTA AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-011-2025-SDN “INCENTIVACIÓN DE PATRIOTISMO CIUDADANO CON LA CONSTRUCCIÓN DE ASTAS DE BANDERA EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA”.	10/06/2025
6	SE ADJUNTA AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-013-2025-SDN “INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE ENERGÍA RENOVABLE EN LA BASE NAVAL DE CARATASCA”.	11/06/2025
7	SE ADJUNTA AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-014-2025-SDN “ADQUISICIÓN DE MATERIALES MÉDICOS PARA EL HOSPITAL MILITAR”.	11/06/2025

8	SE ADJUNTA ACUERDO No. 001-SG-2025 , LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el siguiente: “Reglamento de Pasaportes Diplomáticos y Oficiales”.	14/06/2025
9	SE ADJUNTA ACUERDO C.G. No. 006-2025 , Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, ACUERDA: PRIMERO: ASCENDER a partir del 01 de enero del año 2025, al grado de Subteniente en el Arma de Infantería al Alférez RONY ALEXIS ESCOBAR RAMOS , graduado en la Universidad de Defensa de Nicaragua “4 de mayo”. SEGUNDO: Reconocer su antigüedad, salarios y demás derechos dejados de percibir desde el 11 de diciembre del año 2023, por haber ingresado a la Academia Militar de Honduras “General Francisco Morazán”, el 15 de enero del año 2020. TERCERO: El presente Acuerdo entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.	17/06/2025
10	SE ADJUNTA ACUERDO C.G. No. 007-2025 , Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, ACUERDA: PRIMERO: ASCENDER a partir del 01 de enero del año 2025, al grado de Alférez de Fragata del Cuerpo General al Guardiamarina DANIEL ANTONIO LÓPEZ CRUZ, graduado en la Academia Naval Vicealmirante Cesar Augusto de Windt Lavandier de la República Dominicana. SEGUNDO: Reconocer su antigüedad, salarios y demás derechos dejados de percibir desde el 11 de diciembre del año 2023, por haber ingresado a la Academia Naval de Honduras, el 10 de enero del año 2020. TERCERO: El presente Acuerdo entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.	17/06/2025
11	SE ADJUNTA ACUERDO EJECUTIVO No. 74-2025 , Poder Ejecutivo, LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, ACUERDA: PRIMERO: Ampliar el Acuerdo Ejecutivo N°63-2025, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el 5 de junio del 2025 (edición N°36, 856), que contiene las facultades delegadas al señor Subsecretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, Orlando Enrique Garner Ordóñez, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 203-2024 de fecha 11 de septiembre del año 2024; con las siguientes funciones: 1. Firmar las solicitudes de aperturas, modificaciones, cancelaciones y requerimientos de información de las cuentas que mantiene en Banco Central de Honduras y otras instituciones financieras. 2. Firma de autorizaciones, transferencias y cheques de las cuentas de Banco Central y Banco del País, en virtud que la parte operativa de las Fuerzas Armadas de Honduras de acuerdo con su Ley Constitutiva operan transacciones bancarias con las instituciones antes mencionadas. 3. Pagos de agregadurías de Fuerzas Armadas. 4. Los acuerdos de nombramiento, contratos y cancelaciones, becas de personal de la Secretaría de Defensa Nacional y Fuerzas Armadas. 5. Firma de acuerdos de proceso de Pago, dictámenes de gratificación contratos y acuerdos de catedráticos de la Universidad de Defensa, personal administrativo de las Fuerzas Armadas, indemnizaciones, pago de adicionales por cargo, sueldos, vacaciones, décimo tercero y décimo cuarto mes. 6. Emisión de Proyectos de Ley, Contratos, Reglamentos y Convenios Interinstitucionales. 7. Delegación de poder a procuradores, mediante Carta Poder, trámites administrativos Secretaría de Defensa Nacional y Fuerzas Armadas (conciliaciones administrativas en la Secretaría del Trabajo, solicitud de Ambientales, licencias sanitarias, Alcaldías Municipales, exoneración de impuesto, solvencia fiscal, afectación y ejecución de garantías, actualización de RTN y en general trámites administrativos en Instituciones centralizadas y descentralizadas). 8. Firma de procesos de ascensos de Oficiales de Fuerzas Armadas. 9. Firma como Representante Legal de aprobación para la declaración de impuestos en la plataforma de la Oficina virtual del Servicio de Administración de Rentas (SAR), 10. Firma para autorizar los contratos y acuerdos de nombramientos de personal en la plataforma virtual de Servicio Civil. 11. Autorización de viáticos nacionales y en el exterior o la delegación de un funcionario para que mediante la firma del formulario denominado “Autorización de Viáticos” o su equivalente, en el cual se debe indicar la misión oficial y la duración del viaje. 12. Firma de los contratos de obras y consultoría y asuntos derivados de los mismos. SEGUNDO: El ciudadano Orlando Enrique Garner Ordóñez, será responsable por el ejercicio de las facultades de funciones que le han sido delegadas. TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.	18/06/2025
12	SE ADJUNTA ACUERDO EJECUTIVO No. 57-2025 , EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN, ACUERDA: PRIMERO: Cancelar por renuncia a la ciudadana Rixi Ramona Moncada Godoy, del cargo de Secretaria de Estado en el Despacho de Defensa Nacional; a quien se le agradece por los servicios prestados. SEGUNDO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir del 28 de mayo de 2025 y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta. TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).	19/06/2025

13	SE ADJUNTA DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 20-2025, LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO, DECRETA: ARTÍCULO 1. En virtud de la situación de calamidad, por afectación de agentes de otro orden, así como por aquellos de orden sanitario y la solicitud presentada por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO), SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL por un periodo de seis (6) meses a partir de la fecha de publicación del presente Decreto con el objeto de preservar la vida e integridad corporal de las personas que se movilizan por medio de motocicletas, triciclos u otros medios motorizados de dos (2) o tres (3) ruedas. ARTÍCULO 2. Con el propósito de dar cumplimiento a la disposición contenida en los artículos: 9 y 13 de la Ley de Contingencias Nacionales se autoriza a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO), para que, mediante el proceso de contratación directa proceda a la compra, adquisición y distribución de accesorios e implementos de seguridad para la población referida en el artículo precedente. Acción que deberá realizar con la colaboración de la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte (DNVT) y cualquier otra Institución que estime pertinente y en apego a los principios de transparencia y rendición de cuentas establecidos en la Ley de Contratación del Estado y demás normativa aplicable. ARTÍCULO 3. Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) realizar las acciones administrativas que en el marco de su competencia fuesen requeridas para asignar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO) los recursos necesarios para la adquisición de dichos bienes, por un monto de CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L50,000,000.00).	20/06/2025
14	SE ADJUNTA AVISO, JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, HACE SABER: Que en fecha cinco (05) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado la ciudadana IRIS YOLANDA VELASQUEZ RUIZ, incoando demanda con orden de ingreso 0801-2024-00553 Contenciosa Administrativa, vía procedimiento en materia personal, contra el Estado de Honduras, a través del INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR.	30/06/2025

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 3 DE JUNIO DEL 2025.

NUM. 36,854

Sección A

Programa de la Red Solidaria

ACUERDO No. PRS-DE-02-A-2025

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA ACTUANDO EN EL USO DE SUS FACULTADES Y COMPETENCIAS

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. Asimismo, establece que la migración estará condicionada a los intereses sociales, políticos, económicos y demográficos del país (artículos 35 y 59).

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, las funciones consulares comprenden la protección en el Estado receptor de los intereses del Estado que envía y de sus nacionales, prestarles ayuda y asistencia, dentro de los límites permitidos por el derecho internacional (artículo 5).

CONSIDERANDO: Que las disposiciones de la Ley de Protección a los Hondureños Migrantes y sus Familiares son de orden público y tienen por objeto, entre otros, establecer las normas y condiciones para hacer posible que los hondureños en el exterior ejerzan sus derechos constitucionales, así como establecer el marco legal dentro del cual el Estado de

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA

Acuerdo No. PRS-DE-02-A-2025

A. 1 - 10

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN

Acuerdo CSU 026-2024

A.11-120

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

B. 1 - 48

Honduras debe ejercer su acción protectora de los hondureños en el exterior.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Administración Pública señala que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias (artículo 116).

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo expresa que las Secretarías Generales son los órganos de comunicación de las Secretarías de Estado y que entre sus atribuciones está asistir al Secretario de Estado y Subsecretarios, llevar el registro de los Decretos y Acuerdos y autorizar la firma de los mismos (artículo 27, numerales 1, 4 y 7).

CONSIDERANDO: Que es de interés público que las instituciones y organismos del sector público dispongan de

emergencia migratoria en todo el territorio nacional con el objetivo de asegurar la protección y la garantía de los derechos de las hondureñas y hondureños migrantes, así como mitigar el impacto negativo a nivel económico, político y social de la crisis migratoria en nuestro país. La declaratoria de emergencia tendrá una vigencia de seis (6) meses, pudiendo ser prorrogable.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3 y 6 del Decreto Ejecutivo citado establece que “a través de la ESTRATEGIA NACIONAL DE EMERGENCIA PARA PROTECCIÓN A MIGRANTES HONDUREÑOS (ENEPROMIH), se implementarán programas de acción para los siguientes grupos de migrantes: 1...) 2...) 3. Hondureño(as) migrantes retornados. Con el objeto de brindar una respuesta inmediata a la actual situación de emergencia migratoria ante el inicio de deportaciones masivas de parte de los Estados Unidos de América, los mecanismos de acción para la atención de los MIGRANTES RETORNADOS incluirá la asistencia económica y social.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Ejecutivo precitado crea en el artículo 7 el Programa “HERMANA, HERMANO, VUELVE A CASA”, a través del cual se promoverán acciones para la reintegración económica y social de los migrantes retornados a su familia, a la sociedad y al país. El Programa comprenderá las siguientes acciones principales: 1...) 2...)

3. BONO ALIMENTICIO (L.4,000.00). El Programa de la Red Solidaria de la Secretaría de Desarrollo Social, realizará la entrega de DOS (2) cupones de canje de alimentos e insumos de higiene personal por un valor de DOS MIL LEMPIRAS (L2,000.00) cada uno, a beneficio de cada migrante retornado, así como otras prestaciones sociales y entregables ya disponibles en dicho programa, a través de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO).

CONSIDERANDO: Que el Plan de Gobierno Bicentenario para Refundar Honduras reconoce y aplica una política migratoria humanista garantizando el derecho de las personas de vivir y/o retornar a un país y un lugar seguro, en condiciones de dignidad y libertad.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 04-2025 Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2025, en su artículo 153 contiene: “ARTÍCULO 153.- Todas las instituciones del Gobierno Central, Desconcentrado y Descentralizado, así como sus programas adscritos, incluidos los poderes legislativo y judicial y entes constitucionales, están obligados a utilizar los servicios brindados por las siguientes empresas estatales en aquellos lugares donde éstas tengan cobertura: 1) la Empresa Correos de Honduras (HONDUCOR), 2) la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), 3) la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), 4) la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO); y, 5) la Industria Militar de las Fuerzas Armadas (IMFFAA). Lo anterior con el fin de que los fondos asignados en los presupuestos de las instituciones o empresas que conforman el sector público para el pago de los servicios que brindan las empresas estatales antes enumeradas, al ser utilizados para la contratación de tales servicios, contribuyan al fortalecimiento de las finanzas del Estado mismo que es quien los provee, y además, al proceso de rescate social y financiero en el que se encuentran las empresas estatales”.

POR TANTO:

En aplicación de los artículos 35, 59 de la Constitución de la República; 116, 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 27, numerales 1, 4 y 7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 12 del Decreto Ejecutivo número PCM 05-2022;

1 y 15 del Decreto Ejecutivo número PCM 08-2022; 7 numeral 3 del Decreto Ejecutivo PCM 08-2025.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Reglamento del Bono Alimenticio a Migrantes Retornados, cuyo texto es el siguiente:¹

“REGLAMENTO DEL BONO ALIMENTICIO A MIGRANTES RETORNADOS”

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

DEL OBJETIVO, FINALIDAD Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 1.- Objeto del Reglamento. El presente Reglamento tiene como objetivo establecer los lineamientos, procedimientos y procesos para la entrega, seguimiento, monitoreo y liquidación del Bono Alimenticio denominado como “Tarjetas de Uso Personal”, destinado a migrantes retornados. Dicho bono es otorgado en el marco del Programa de la Red Solidaria bajo el proyecto “Hermana, Hermano, Vuelve a Casa”, con el fin de garantizar el acceso a alimentos e insumos de primera necesidad a esta población que se encuentra en situación de vulnerabilidad.

ARTÍCULO 2.- Finalidad. El Bono Alimenticio único, denominado también como “tarjetas de uso personal”, tiene como finalidad contribuir a la seguridad alimentaria y bienestar de las personas migrantes retornadas, facilitando su reintegración al país mediante el acceso inmediato a productos básicos. La implementación de este bono busca mitigar los impactos económicos y sociales del retorno forzado,

¹ Teniendo como objetivo gestionar acciones estratégicas para la población en condición de vulnerabilidad por desplazamiento ya sea dentro o fuera de nuestro país (migración), asegurando de Seguridad Alimentaria el Programa “Hermana, Hermano, Vuelve a Casa”, estará coordinado por la Unidad de Protección Social Adaptativa, adscrita al Eje de Protección Social del Programa de la Red Solidaria.

asegurando que las y los beneficiarios reciban asistencia de manera equitativa y eficiente equivalente a cuatro mil lempiras exactos (L 4,000.00) o su desagregación en dos (2) tarjetas de uso personal valoradas en dos mil lempiras exactos (L 2,000.00) cada una. El programa beneficiará a un aproximado de 60,000 personas y tendrá un período de ejecución de 6 meses, con posibilidad de prórroga conforme al Decreto Ejecutivo PCM 08-2025.

ARTÍCULO 3.- Definiciones. Para efectos del presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Beneficiario:** Migrante retornado que cumple con los requisitos establecidos en este Reglamento y recibe el Bono Alimenticio tras su validación en el SIAMIR.
- b) **Bono Alimenticio:** Beneficio otorgado a los migrantes retornados en forma de cupones de canje, destinados a la adquisición de alimentos e insumos básicos en los establecimientos autorizados de BANASUPRO.
- c) **Centro de Atención al Migrante Retornado:** Espacio habilitado por el Estado hondureño para la recepción, registro y atención inicial de los migrantes retornados, proporcionando asistencia humanitaria, orientación y gestión de beneficios sociales.
- d) **Codo de Talonario:** Documento oficial que acredita la recepción del Bono Alimenticio por parte del beneficiario. Contiene el nombre, Documento Nacional de Identificación (DNI), firma y/o huella dactilar del beneficiario y correlativo.
- e) **Ficha de Registro de Atención al Migrante Retornado:** Instrumento que se aplica en los Centros oficiales de Atención al Migrante Retornado, aplicado a través del Sistema de Información del Registro de Atención al Migrante Retornado SIAMIR, que es un Sub-Sistema del SIRBHO, que recopila la información de las personas migrantes repatriadas/retornadas a Honduras.

- f) **Migrante Retornado:** Persona de nacionalidad hondureña que, tras haber emigrado fuera del país, ha sido retornada voluntaria o forzosamente a Honduras y ha ingresado a través de un Centro de Atención al Migrante Retornado (CAMR).
- g) **Autorización de Salida:** Documento emitido por la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia al momento de la salida del migrante retornado en el caso único de las niñas, niños y jóvenes menores de edad no acompañados/ acompañados, el cual certifica su ingreso al país y es requerido para la obtención del Bono Alimenticio.
- h) **Proceso de Reposición:** Procedimiento mediante el cual se puede solicitar la reposición de la tarjeta de uso personal en caso de pérdida, robo o deterioro, sujeto a los requisitos exigidos.
- i) **Sistema de Información y Atención del Migrante Retornado:** Plataforma digital administrada por el Observatorio de Desarrollo Social que centraliza la información de los migrantes retornados y registra los beneficios otorgados para su monitoreo y control.
- j) **Sistema Integral de Gestión del Programa Hermana, Hermano, Vuelve a Casa- Migrante Retornado (SIGPROMI):** Plataforma digital administrada por la Coordinación del Eje de Protección Social, que registra los beneficios otorgados para su monitoreo y control, del cual son usuarios la Gerencia Administrativa de la Red Solidaria y la Suplidora Nacional de Productos Básicos.
- k) **Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO):** Red de establecimientos comerciales administrados por el Estado donde los beneficiarios pueden canjear los cupones del Bono Alimenticio por alimentos e insumos básicos.

- l) **Tutor:** Persona que haya sido designada para que represente a una persona menor de edad en aquellos actos que por sí mismo no pueda realizar.

ARTÍCULO 4.- Siglas. Para efectos del presente Reglamento, se establecen las siguientes siglas:

- a) **PRS:** Programa de la Red Solidaria.
- b) **BANASUPRO:** Suplidora Nacional de Productos Básicos.
- c) **CAMR:** Centro de Atención al Migrante Retornado .
- d) **DNI:** Documento Nacional de Identificación.
- e) **FIM:** Ficha de Registro de Atención al Migrante Retornado.
- f) **ODS:** Observatorio de Desarrollo Social.
- g) **SEDESOL:** Secretaría de Desarrollo Social.
- h) **SEFIN:** Secretaría de Finanzas.
- i) **SENAF:** Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.
- j) **SIAFI:** Sistema de Administración Financiera.
- k) **SIAMIR:** Sistema de Información y Atención del Migrante Retornado.
- l) **SIGPROMI:** Sistema Integral de Gestión del Programa Hermana, Hermano, Vuelve a Casa.
- m) **SIRBHO:** Sistema de Información y Registro de Beneficiarios de Honduras.
- n) **SPE:** Secretaría de Planificación Estratégica.

CAPÍTULO II

REGULACIÓN ORGANIZATIVA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 5.- Estructura Organizativa: Para su operatividad el “Programa Hermana, Hermano, Vuelve a Casa,” dependerá jerárquicamente del Eje de Protección Social, adscrito a la Unidad de Protección Social Adaptativa, y contará con el siguiente recurso humano:

(L.1,737,500,000.00), para los Ejercicios Fiscales 2025 y 2026.

ARTÍCULO 2.- PRESUPUESTO DE LAS FUERZAS ARMADAS. Aprobar el **PRESUPUESTO ESPECIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2025**, hasta por un monto de **OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.85,489,305.00)**, el mismo que les será transferido a través del Consejo Nacional Electoral (CNE) en el Ejercicio Fiscal 2025.

ARTÍCULO 3.- PREVISIÓN PRESUPUESTARIA. Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) para realizar las operaciones presupuestarias y financieras necesarias en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, en los Ejercicios Fiscales 2025 y 2026, para atender el presente Decreto, a efecto de garantizar la realización de las Elecciones Generales 2025. Para este efecto, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) deberá identificar y asignar

fondos nacionales y/o externos de los saldos disponibles en las asignaciones presupuestarias de diversa índole, consignadas en las instituciones del Sector Público, inclusive las de gasto de capital o gasto corriente, a fin de efectuar las ampliaciones o creaciones presupuestarias que fueren necesarias para asignarse al Presupuesto del Consejo Nacional Electoral (CNE), en los Ejercicios Fiscales 2025 y 2026.

ARTÍCULO 4.- El Consejo Nacional Electoral (CNE), debe remitir en el plazo de Cuarenta y Cinco (45) días después de la declaratoria de Elecciones Generales 2025 al Congreso Nacional con copia a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) un informe de liquidación de gastos, donde se detallará si existieron excedentes del Presupuesto Especial, los cuales se pondrán a disposición de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN).

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES DEL PRESUPUESTO ESPECIAL PARA ELECCIONES GENERALES 2025

ARTÍCULO 5.- AUTORIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA

o servicios similares a los contratados en otros proyectos electorales.

2) PUBLICACIÓN DE AVISOS DE CONTRATACIÓN.

Se deberá publicar los procesos de licitación e invitar públicamente a proveedores nacionales e internacionales, cuando sea requerido, a través de: (i) el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras “HonduCompras”, administrado por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE); y, (ii) el sitio web del Consejo Nacional Electoral (CNE).

3) RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.

Recibir las ofertas a través de la dependencia administrativa correspondiente del Consejo Nacional Electoral (CNE), en sobre sellado. Asimismo, se realizará la apertura de ofertas de forma pública y se emitirá el acta correspondiente.

4) EVALUACIÓN DE OFERTAS.

El análisis y evaluación de las ofertas será realizada por la Comisión Evaluadora

nombrada por el Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral (CNE), la cual será integrada por un número impar de miembros, quienes estarán encargados realizar las evaluaciones legales, financieras y técnicas de las ofertas presentadas y emitir un Informe de Recomendación del proceso de contratación en cuestión, el de cual deberá ser debidamente motivado y sustentado. El procedimiento de evaluación deberá ejecutarse de forma tal que permita la selección de la(s) oferta(s) que cumpla(n) con los requisitos legales de contratación y sea(n) la(s) más conveniente(s) al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia, debiendo en todo momento prevalecer el contenido de las ofertas sobre la forma, permitiendo facilitar la subsanación de los defectos insustanciales. La Comisión de Evaluación cumplirá su función en estricto apego a la presente Ley, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, normativa emitida por el Consejo Nacional Electoral (CNE) y cumpliendo estrictamente con los procedimientos y criterios establecidos en el pliego de condiciones del proceso en cuestión.

5) RESOLUCIÓN.

El Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral (CNE) resolverá sobre el proceso de contratación considerando el Informe de Recomendación emitido por la Comisión Evaluadora, y la normativa aplicable. La adjudicación se realizará a la(s) oferta(s) con el mejor puntaje conforme los criterios objetivos de evaluación establecidos en los términos de referencia o pliego de condiciones, y la normativa aplicable.

6) PROCESOS DESIERTOS O FRACASADOS.

Cuando el proceso especial sea declarado desierto o fracasado por el Pleno de Consejeros, la dependencia administrativa correspondiente del Consejo Nacional Electoral (CNE) procederá automáticamente con el procedimiento de contratación expedita, debiendo girar tres (3) invitaciones como mínimo para presentar cotizaciones.

7) CASOS NO PREVISTOS.

En los casos no previstos, se aplicará de forma supletoria la Ley de Contratación

de Estado, su Reglamento y demás normativa vigente.

ARTÍCULO 7.- COMPRAS INTERNACIONALES EN

LÍNEA.- Sin perjuicio del procedimiento especial antes descrito, el Consejo Nacional Electoral (CNE) queda facultado para realizar compras internacionales en línea de bienes, insumos o licencias, cuando: (i) estos no estén disponibles en el mercado nacional, o, estando disponibles, el valor de su adquisición internacional sea evidente y comprobadamente más conveniente al interés económico del Estado, tomando en consideración la tasa de cambio, costos por importación y tiempos de recepción y/o, (ii) cuando los bienes, insumos o licencias en el mercado local no cumplan con los estándares técnicos requeridos para garantizar la transparencia, seguridad y eficiencia del proceso electoral. Para realizar las compras internacionales en línea, el Consejo Nacional Electoral (CNE) deberá documentar los precios del mismo producto o de similares características en tres (3) páginas web y justificar técnicamente la necesidad de la compra internacional en línea, mediante informe elaborado por la dependencia administrativa y/o técnica correspondiente del Consejo Nacional Electoral (CNE), en cuyo caso deberá

por el Pleno de Consejeros, a solicitud de las empresas nacionales y extranjeras, estas podrán constituir dicha garantía mediante retenciones equivalentes a un quince por ciento (15%) de cada pago parcial, hasta completar el monto total, lo cual se hará constar en el contrato correspondiente. Los valores retenidos en este concepto serán devueltos al contratista conforme a las condiciones fijadas en el contrato.

d. **OTROS, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 NUMERAL 1 DE LA PRESENTE LEY.**

ARTÍCULO 9.- TRANSPARENCIA.- El Consejo Nacional Electoral (CNE) debe remitir al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) y a la Secretaría de Estado en el Despacho de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC), todos los contratos que suscriba bajo la modalidad del procedimiento especial de contratación, para efectos de auditoría.

ARTÍCULO 10.- ADQUISICIONES MENORES.- Los procesos que por su cuantía sean considerados como adquisiciones menores, se ejecutarán conforme al Decreto No.4-2025 contentivo del **“PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES, EJERCICIO FISCAL 2025.**

ARTÍCULO 11.- CONTRATACIONES ESPECIALES

DE PERSONAL.- Se autoriza al Consejo Nacional Electoral (CNE) a suscribir contratos especiales temporales de prestación de servicios personales, por el tiempo necesario para dar cumplimiento a todas las actividades que se originen del Proceso de Elecciones Generales 2025.

ARTÍCULO 12.- VIGENCIA. El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los tres días del mes de junio de dos mil veinticinco.

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO

PRESIDENTE

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA

SECRETARIA

JOSUÉ FABRICIO CARBAJAL SANDOVAL

SECRETARIO

Por Tanto Publíquese.

fecha 11 de septiembre del año 2024; asimismo, **adicionando** las siguientes funciones:

1. Celebrar y suscribir los contratos de servicios y materiales, que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contratación del Estado;
2. La potestad de firmar órdenes de pago, Contratos de Servicios Profesionales, Contratos de Suministro de bienes y servicios y documentos administrativos relacionados con la ejecución del Presupuesto;
3. Autorización de viáticos y Otros Gastos de Viaje Nacionales dentro del País para los grupos ocupacionales de las Categorías II, III, IV y V, previo visto bueno de la Máxima Autoridad;
4. Autorización de modificaciones presupuestarias de los renglones que sean necesarias, conforme a las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos aprobado, para ello, deberá informar previamente a la Máxima Autoridad;
5. Presentación de la documentación relacionada con la solicitud de las modificaciones presupuestarias ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, así como la autorización de los traslados de créditos presupuestarios de las cuentas que comprenden todos los grupos, conforme a las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos aprobado, para ello, deberá informar previamente a la Máxima Autoridad.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo, a partir del **veintiocho (28) de mayo del dos mil veinticinco (2025).**

TERCERO: El ciudadano **Garner Ordóñez**, será responsable por el ejercicio de la facultad de funciones que le han sido delegadas.

CUARTO: El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

Presidenta Constitucional de la República

HEIDY WALESKA BARAHONA ALACHAN

Subsecretaria de Estado en el Despacho de Justicia

